

Septiembre veinticinco de dos mil veinte.

Proceso	: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO RURAL
Demandante	: ROSMERY ALZATE DE LONDOÑO
Demandado	: JAIME LONDOÑO CUARTAS
Radicación	: 631904089002202000030 00
Sustanciación	: 220

No se dará trámite a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, pues mediante auto del 24 de agosto de 2020 se ordenó rehacer la notificación personal acorde con los nuevos lineamientos, debiendo informar cual es el término que tiene para contestar la demanda, el despacho fue claro en el sentido que no se puede realizar a través de la apoderada por no estar facultada para notificarse y se tiene pleno conocimiento del lugar de residencia del demandado; además existen empresas de correo debidamente autorizadas que realizan notificaciones judiciales en la zona rural del departamento.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
28 DE SEPTIEMBRE DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA